

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) SOBRE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO MULTIDOMINIO

En Madrid, a 13 de junio 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Domingo Molina Moscoso, Secretario General de Administración Digital, nombrado para este cargo por el Real Decreto 685/2016, de 16 de diciembre, actuando en nombre y en representación de la Secretaría General de Administración Digital (en adelante SGAD) adscrita a la Secretaría de Estado de Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante MINHFP), en ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución, de 14 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, sobre delegación de competencias, modificada por la Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en la en la disposición adicional tercera del Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura básica de los departamentos ministeriales, en relación con la disposición adicional segunda del citado Real Decreto 424/2016 y la disposición adicional segunda del Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

De otra parte, D^o. Benigno Pendás García, como Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, con CIF Q-2811010 y domiciliado en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid, actuando en representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 14 de junio de 2016 se firmó un Convenio de colaboración entre el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) sobre utilización del servicio de correo electrónico denominado multidominio.

Segundo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda del Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, la Secretaría de Estado de Función Pública asume las competencias de la suprimida Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

La Secretaría General de Administración Digital, adscrita a la Secretaría de Estado de Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 424/216, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, asume las funciones de la suprimida Dirección de Tecnologías de la Información incluyendo, de acuerdo con su disposición adicional tercera, las que le correspondían a ésta por delegación del Secretario de Estado de Administración Pública.

Tercero.- Que en la cláusula sexta de dicho Acuerdo, las partes firmantes acordaron que surtiría efectos desde la fecha de su firma y que tendría vigencia anual, pudiendo prorrogarse de forma expresa por ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración, previo informe de la Abogacía del Estado de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Intervención Delegada correspondiente.

Cuarto.- Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho Convenio, se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha la extinción del mismo.

En consecuencia, a fin de dar continuidad a la prestación de los servicios de correo electrónico multidominio, las partes firmantes de esta Adenda de Prórroga, estiman necesario continuar con dicha colaboración por el período de un año, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes firmantes acuerdan la prórroga anual del Convenio suscrito con fecha 14 de junio de 2016, sobre utilización del servicio de correo electrónico multidominio. En consecuencia, los efectos de la presente Adenda, se extenderán desde el día 14 de junio de 2017 hasta el 13 de junio de 2018

SEGUNDA.- El CEPC contribuirá a la financiación de este servicio, en concepto de financiación de los gastos derivados del mantenimiento y soporte del servicio, con una cuota anual de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.222.00 “servicios de telecomunicaciones” del presupuesto de gastos para 2017 y remitirá a la Secretaría de Estado de Función Pública, a través de la Secretaría General de Administración Digital, la documentación acreditativa del mismo para la tramitación del expediente de pago.

TERCERA.- Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad a la prestación del servicio de correo electrónico multidominio, que constituyen el objeto del convenio original.

CUARTA.- Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes se entenderán vigentes hasta la extinción de la presente Adenda.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Acuerdo de Prórroga.

El Secretario General de Administración
Digital

D. Domingo Molina Moscoso

El Director del Centro de Estudios Políticos
y Constitucionales

D. Benigno Pendás García